



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 247-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 247-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito
Metropolitano, 30 de mayo de 2019.- Las 17:00.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 25 de mayo de 2019, a las 16:49, se recibe en Secretaría General un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos sesenta y dos (62) fojas, suscrito por el señor Alberto Vinicio Ullon Loor, candidato a alcalde del cantón Palenque, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35; patrocinado por el doctor Víctor Avila Barona.

2) Luego del sorteo realizado, el 25 de mayo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 247-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determine con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presenta.

SEGUNDA.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente



íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-S-22-5-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 22 de mayo de 2019.

TERCERA.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos remita: **3.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. 631-CNE-JPELR-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí el 16 de mayo de 2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de recuento de votos en el evento de que se hubieren producido; y, **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **3.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de alcalde del cantón Palenque de la provincia de Los Ríos. **3.3** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por el Movimiento Patria Altiva y Soberana lista 35, referentes a la dignidad de alcalde en el cantón Palenque de la provincia de Los Ríos. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **3.4** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **3.5** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de alcalde del cantón Palenque de la provincia de Los Ríos, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **3.6** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron como candidatos para la dignidad de alcalde en el cantón Palenque de la provincia de Los Ríos, que fueron calificados para el proceso Electoral Seccional de 2019, así como, determine con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones de correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.

CUARTA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición "*PRIMERA*", "*SEGUNDA*"; y "*TERCERA*" de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone



que: “(...) durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)”

TERCERA.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: aullonloor@hotmail.com y victoriavilabarona@yahoo.es señalada por el recurrente para sus notificaciones.

CUARTA.- Notifíquese:

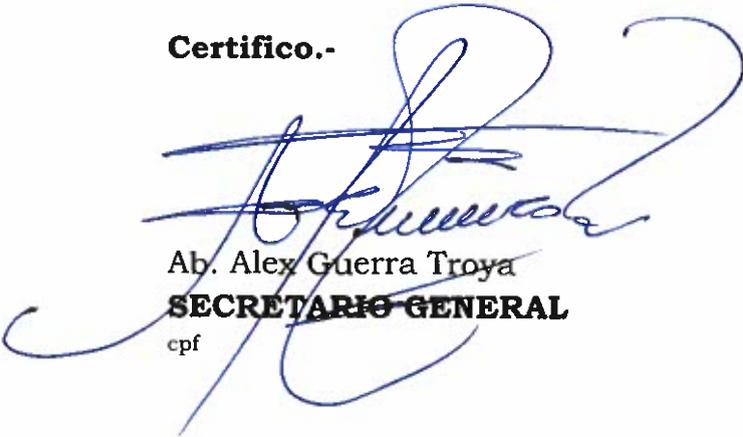
- a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: aullonloor@hotmail.com y victoriavilabarona@yahoo.es
- b) A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepeza@cne.gob.ec.
- c) A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correos electrónicos: danihozurita@cne.gob.ec, xaviermalacatus@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

QUINTA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

SEXTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf



